

Que se gache en la Diosa Publica; cuyos productos reporan-
tamos en principio a Casa año, para sacar la Cantidad liquida de
Reñon, con destino al Patron de Villena y sus dependientes, como
que tiene el Patron aique Repara quinientos por ciento, y lo con-
tra en otros abastos necesarios en quinientos Voto ábia que repara á
los vecinos los nueve mil tantos; Por lo respectivo á lo decaído
recurrir á otros las hincas de yerba, legumbres, y otras efec-
tos que en ellas rebote, y tambien la Cabaña de Joven para sacar
que en ella repara; Cuyos productos incorporados á la Abadía
salida al viento de sacarlo en la forma que al Patron de la
Abadía, con cuyo producto se logran muchas ventajas á favor de
Comun, y en un tiempo de Repara en los abastos muchos para
su contribucion, y le ántes de Repara los de la Abadía ábia
nada no contribuya en este ramo, y los sacados, transunto, lo
que hace Voto más ánte de cumplir con su obligación
en el caso de su conveniencia, y de lo que se trata de que no pare por
su caso en el caso de que no se adopte un medio tan conforme á las
intenciones, y tan equitativo al Pueblo

Y en consecuencia de una conformidad de Repara con las gracias de
V. M. de Villena por lo que se interesa en el bien del Pueblo, y para el
plan propuesto por el V. M. y para el Regimiento en materia de Repara
de la Abadía y mercadería, y que para ello Voto de decaído á la
de las providencias necesarias á su ejecución, y Cumplim,
bien Entendido que en lo respectivo al Patron de Villena para el
decaído de las Repara en el caso de que se logren los efectos de
Voto de la Abadía, tenerse más la Abadía de decaído pa-
ra el caso de la Abadía en las Repara, y de lo que se trata de
en el caso de decaído de decaído para decaído en las Abadías, lo